



NORMAS OPERATIVAS DEL POSGRADO EN CIENCIAS DEL MAR Y LIMNOLOGÍA

Disposiciones generales

Norma 1. Las presentes normas tienen por objeto regular la operación del Programa de Posgrado en Ciencias del Mar y Limnología.

Norma 2. El Comité Académico será el responsable de la aplicación de estas normas operativas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

De las entidades académicas

Norma 3. Son entidades académicas participantes del Programa las siguientes:

- a) Facultad de Ciencias;
- b) Facultad de Estudios Superiores Iztacala;
- c) Facultad de Química;
- d) Instituto de Ciencias del Mar y Limnología, y
- e) Instituto de Geofísica.

Norma 4. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, las entidades académicas que deseen incorporarse en el Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Compartir la filosofía del Programa en lo que se refiere a objetivos, estándares académicos y mecanismos de funcionamiento;
- b) Contar con un mínimo de cinco académicos de carrera que cumplan los requisitos para ser acreditados como tutores en el Programa;
- c) Desarrollar líneas de investigación y/o trabajo afines al Programa;
- d) Contar con la infraestructura adecuada para la investigación, las actividades docentes y de tutoría, a juicio del Comité Académico, y ponerla a disposición para su uso por alumnos, tutores y profesores del Programa, y
- e) Suscribir, a través de la firma del director, las bases de colaboración de las entidades académicas participantes en el Programa.

Norma 5. De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los consejos técnicos o internos, o directores de dependencias y programas universitarios solicitarán al Comité Académico la incorporación de su entidad académica en este Programa. Asimismo, enviarán copia de dicha solicitud al Consejo de Estudios de Posgrado para su conocimiento y seguimiento.

El Comité Académico deberá emitir un dictamen al respecto en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. En caso de emitirse un dictamen favorable, el Comité Académico propondrá la incorporación de la entidad académica al Consejo de Estudios de Posgrado, quien turnará su opinión al Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud para su aprobación, en su caso.

Corresponderá al Consejo Académico de Área informar sobre el dictamen emitido al Consejo de Estudios de Posgrado y a la Dirección General de Administración Escolar.

Las instituciones externas a la UNAM, nacionales o extranjeras, podrán incorporarse a este Programa siempre y cuando existan convenios con la UNAM, y deberán seguir el procedimiento antes descrito.

Norma 6. De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, las entidades, dependencias y programas universitarios podrán ser desincorporadas de este Programa a solicitud de su consejo técnico o interno, o de su director, en su caso, al Comité Académico del Programa. Asimismo, se enviará copia de la solicitud al Consejo de Estudios de Posgrado, para su conocimiento y seguimiento.

El Comité Académico deberá emitir un dictamen al respecto en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. En caso de emitirse un dictamen favorable, el Comité Académico propondrá la desincorporación de la entidad académica al Consejo de Estudios de Posgrado, el cual turnará su opinión al Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud para su aprobación, en su caso.

Corresponderá al Consejo Académico de Área informar sobre el dictamen emitido al Consejo de Estudios de Posgrado y a la Dirección General de Administración Escolar.

Del Comité Académico

Norma 7. El Comité Académico estará integrado por:

- a) Los directores de las entidades académicas participantes, señaladas en la norma 3, quienes podrán ser representados por un académico que de preferencia sea tutor de posgrado o posea estudios de doctorado;
- b) El Coordinador del Programa;
- c) Un académico de carrera de cada entidad académica participante, acreditado como tutor, y electo por los tutores de la misma por medio de voto libre, secreto y directo en elección presencial o electrónica, y
- d) Dos alumnos, uno de maestría y uno de doctorado, electos por los alumnos del Programa por medio de voto libre, secreto y directo en elección presencial o electrónica.

El Comité Académico cuenta con el Subcomité de Admisión al Doctorado, que se encuentra conformado por tutores del Programa designados por el Comité Académico, entre los cuales seleccionará a tres de ellos para cada entrevista con el aspirante, además de otros expertos en el campo de conocimiento del anteproyecto que presente el aspirante. Dicho subcomité tendrá carácter temporal, exclusivamente para el proceso de admisión.

Las funciones del Subcomité de Admisión al Doctorado serán las de entrevistar al aspirante y emitir comentarios acerca del anteproyecto de investigación, del desempeño del aspirante durante la entrevista, así como elaborar y entregar una recomendación justificada de aceptación o rechazo al Comité Académico, además de otras que le requiera el Comité Académico.

Norma 8. De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los requisitos para ser representante de los académicos de maestría y doctorado en el Comité Académico son:

- a) Estar acreditado como tutor del Programa;
- b) Ser académico de carrera en la UNAM, o en otra institución con la cual la UNAM haya celebrado un convenio de colaboración para el desarrollo del Programa, y
- c) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

De igual forma, los requisitos para ser representante de los alumnos de maestría y doctorado en el Comité Académico son:

- a) Estar inscrito en el Programa en el momento de la elección;
- b) Haber cubierto al menos un semestre lectivo, según lo establecido en el plan de estudios;

- c) Haber acreditado todas las actividades académicas en que se haya inscrito, y contar con promedio mínimo de ocho, en el caso de alumnos de maestría;
- d) Haber sido evaluado positivamente por el comité tutor en todos los semestres que haya cursado, en el caso de alumnos de doctorado, y
- e) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

Los representantes de los académicos y de los alumnos de maestría y doctorado durarán en su cargo dos años y podrán ser reelectos de manera consecutiva por un periodo adicional.

Norma 9. El Comité Académico tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades, de acuerdo con lo establecido en:

A. El Reglamento General de Estudios de Posgrado:

- a) Proponer conjuntamente con otros comités académicos la constitución de una Orientación Interdisciplinaria de Posgrado al Consejo de Estudios de Posgrado para la evaluación y, en su caso, la aprobación de dicha orientación;
- b) Solicitar la opinión del Consejo de Estudios de Posgrado y, en su caso, del Consejo Asesor de la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia, respecto de las modificaciones al o los planes de estudio de educación abierta y a distancia, para ser turnados a los consejos académicos de área correspondientes;
- c) Proponer al Consejo de Estudios de Posgrado la incorporación o desincorporación de una entidad académica, un programa universitario o dependencia de la UNAM en su programa;
- d) Organizar la evaluación integral del Programa, al menos cada cinco años, e informar de los resultados al Consejo de Estudios de Posgrado;
- e) Aprobar la actualización de los contenidos temáticos de las actividades académicas;
- f) Elaborar, modificar y aprobar las normas operativas del Programa, previa opinión del Consejo de Estudios de Posgrado, así como vigilar su cumplimiento;
- g) Establecer las bases de colaboración entre las entidades académicas, la Coordinación de Estudios de Posgrado y el Programa;
- h) Promover acciones de vinculación y cooperación académica con otras instituciones;
- i) Informar al Consejo de Estudios de Posgrado la formalización de convenios de colaboración con otras instituciones;
- j) Promover solicitudes de apoyo para el Programa;
- k) Establecer los subcomités que considere adecuados para el buen funcionamiento del Programa;
- l) En casos excepcionales y debidamente fundamentados, aprobar, de acuerdo con lo que establezcan los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, la dispensa de grado a probables tutores, profesores o sinodales de examen de grado, y
- m) Las demás que se establecen en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, la Legislación Universitaria y aquellas de carácter académico no previstas en estas normas.

B. Los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado:

- a) Decidir, tomando en cuenta la opinión del tutor o tutores principales o del comité tutor, sobre el ingreso, permanencia y prórroga de los alumnos en el Programa, así como respecto de los cambios de inscripción de maestría a doctorado, o viceversa. En este último caso, el Comité Académico dará valor en créditos a las actividades académicas cursadas en el doctorado y hará las equivalencias correspondientes tomando en cuenta la propuesta del comité tutor;
- b) Aprobar la asignación, para cada alumno, del tutor o tutores principales y, en su caso, del comité tutor;
- c) Nombrar al jurado de los exámenes de grado y de candidatura tomando en cuenta la propuesta del alumno, del tutor o tutores principales y del comité tutor;
- d) Decidir sobre las solicitudes de cambio de tutor o tutores principales, comité tutor o jurado de examen de grado;

- e) Aprobar la incorporación y permanencia de tutores, solicitar al Coordinador del Programa la actualización periódica del padrón de tutores acreditados en el Programa y vigilar su publicación semestral para información de los alumnos;
- f) Designar, a propuesta del Coordinador del Programa, a los profesores y, en su caso, recomendar su contratación al consejo técnico respectivo;
- g) Dirimir las diferencias de naturaleza académica que surjan entre el personal académico, entre los alumnos o entre ambos, derivadas de la realización de las actividades académicas del Programa;
- h) Actualizar y promover el uso de sistemas para el manejo de información académico-administrativa de los programas de posgrado, y
- i) Las demás que se establezcan en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o en estas normas.

Adicionalmente:

- a) Designar a los integrantes del Subcomité de Admisión al Doctorado, así como de los subcomités especiales que considere pertinente establecer, y
- b) Aprobar, a propuesta del Coordinador del Programa, la oferta semestral de los cursos, seminarios y demás actividades académicas.

Norma 10. Los integrantes del Comité Académico tienen las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Asistir a las sesiones del Comité previa convocatoria expresa del Coordinador del Programa;
- b) Vigilar el cumplimiento de la normatividad establecida en el Programa, en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado;
- c) Estudiar y dictaminar las propuestas académicas y operativas que sean presentadas al Comité por el Coordinador del Programa, por un subcomité o por un integrante del Comité Académico;
- d) Participar, en su caso, en las sesiones de trabajo del subcomité del cual formen parte;
- e) Cumplir con las obligaciones inherentes a su representación como integrantes del Comité Académico y, en su caso, del subcomité en el que participen, y
- f) En el caso de los representantes de los directores de las entidades académicas participantes, ser además un canal de comunicación con la entidad académica correspondiente, con el fin de mantenerla informada sobre los acuerdos y resoluciones tomadas en el Comité Académico del Programa.

Norma 11. El Comité Académico tendrá la siguiente mecánica operativa:

- a) Efectuará sesiones ordinarias mínimo cada bimestre y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente el Coordinador del Programa, de acuerdo con las incidencias o eventos de apoyo al Programa;
- b) El Coordinador del Programa convocará a las sesiones y hará llegar a los miembros del Comité Académico e invitados, el orden del día y el material que se considere *ad hoc* con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de las sesiones ordinarias y un día hábil antes, en el caso de las sesiones extraordinarias;
- c) El Coordinador del Programa levantará el acta respectiva de cada una de las sesiones y la hará del conocimiento de los miembros del Comité Académico vía correo electrónico, a más tardar cinco días hábiles después de efectuada la sesión, con el fin de que se realicen las correcciones pertinentes y quede ratificada en la siguiente sesión de Comité Académico;
- d) Las observaciones al acta deberán hacerlas llegar al Coordinador del Programa, por la misma vía, en el curso de la semana posterior a su recepción y a más tardar en la sesión siguiente de Comité Académico, en la que se le dará lectura, se tomará nota de las últimas observaciones que puedan generarse y se aprobará la misma; de lo contrario, se considerará que no existen observaciones (afirmativa ficta);
- e) Para cada sesión, el Coordinador del Programa convocará por primera y segunda vez en un mismo citatorio, debiendo mediar un mínimo de 15 y un máximo de 30 minutos entre las horas

fijadas para primera y segunda convocatorias. Para realizar la sesión en primera convocatoria se requerirá la mitad más uno de los miembros con voz y voto, en tanto que en segunda convocatoria la sesión se realizará con los miembros presentes;

- f) Las sesiones ordinarias no deberán exceder de tres horas contadas a partir de que se inicie formalmente la reunión. Cuando no se termine de desahogar los asuntos del orden del día en el plazo anterior, el Coordinador del Programa pedirá al pleno su aprobación para constituirse en sesión permanente o para posponer los asuntos faltantes para una sesión extraordinaria;
- g) Cuando el Comité Académico lo juzgue pertinente podrá invitar a las sesiones a los responsables de estudios de posgrado de las entidades académicas participantes en el Programa, así como a otros académicos o invitados especiales, quienes asistirán con voz pero sin voto;
- h) Los acuerdos del Comité Académico serán tomados por mayoría simple y las votaciones serán abiertas, a menos que el Coordinador del Programa o la mayoría de los miembros presentes del Comité pidan que sean secretas, y
- i) Sólo tendrán derecho a votar los miembros titulares presentes o por medio de videocomunicación.

Del Coordinador del Programa

Norma 12. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, el Coordinador del Programa será designado o removido por el Rector, a propuesta de los directores de las entidades académicas participantes, quienes auscultarán la opinión del Comité Académico y del cuerpo de tutores, durará en su cargo tres años y podrá ser designado sólo para un periodo adicional.

En ausencia del Coordinador del Programa por un periodo mayor de dos meses, se procederá a designar uno nuevo en los términos señalados anteriormente. El tutor del Comité Académico con mayor antigüedad en la UNAM asumirá interinamente las funciones de Coordinador del Programa en tanto se designa al nuevo.

Norma 13. Los requisitos para ser Coordinador del Programa, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, son:

- a) Poseer al menos el grado máximo que otorgue el Programa, en casos justificados este requisito podrá ser dispensado;
- b) Estar acreditado como tutor del Programa;
- c) Ser académico titular de tiempo completo de la UNAM, y
- d) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

Norma 14. El Coordinador del Programa tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Comité Académico; en su ausencia, las sesiones serán presididas por el tutor del Comité Académico de mayor antigüedad en la UNAM;
- b) Elaborar el plan anual de trabajo del Programa, desarrollarlo una vez aprobado por el Comité Académico y presentarle a éste un informe anual, el cual deberá ser difundido entre los académicos del Programa;
- c) Proponer semestralmente al Comité Académico los profesores del Programa;
- d) Coordinar la organización de las actividades académicas del Programa;
- e) Coordinar el proceso de evaluación integral del Programa;
- f) Representar al Comité Académico del Programa en la formalización de los convenios y bases de colaboración, en los que pueden participar entidades académicas;
- g) Atender los asuntos no previstos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, que afecten el funcionamiento del Programa y, en su momento, someterlos a la consideración del Comité Académico;

- h) Vigilar el cumplimiento de la legislación aplicable, de los acuerdos emanados de las autoridades universitarias y del Comité Académico, así como de las disposiciones que norman la estructura y funciones de la UNAM, y
- i) Otras que defina el Consejo de Estudios de Posgrado en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o que estén contenidas en estas normas operativas.

Adicionalmente:

- a) Vigilar el cumplimiento de los objetivos, procedimientos y políticas académicas establecidas en el Programa;
- b) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Programa;
- c) Presentar al Comité Académico propuestas de solución para cualquier situación académica no prevista en el Programa, en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o en la Legislación Universitaria;
- d) Coordinar el funcionamiento de los subcomités que establezca el Comité Académico e informar al pleno del mismo las consideraciones y propuestas que emanen de dichos subcomités, y
- e) Cualquier otra que derive de los acuerdos y resoluciones del Comité Académico o de las opiniones, disposiciones y recomendaciones del Consejo de Estudios de Posgrado.

De los procedimientos y mecanismos de ingreso para maestría y doctorado

Norma 15. El Comité Académico emitirá la convocatoria a primer ingreso al Programa, la cual será anual para maestría y semestral para doctorado.

Norma 16. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, para ingresar al Programa los aspirantes deberán:

- a) Cubrir los requisitos previstos en el plan de estudios;
- b) Recibir la carta de aceptación otorgada por el Comité Académico del Programa, y
- c) Formalizar la inscripción en la Unidad de Administración del Posgrado.

Asimismo, deberán cumplir el siguiente procedimiento:

- a) Solicitar su ingreso en los tiempos que señale la convocatoria;
- b) Entregar los documentos requeridos, dentro del periodo que marque la convocatoria de ingreso y el calendario de actividades del Programa;
- c) Someterse a los exámenes de conocimientos previos, habilidades y aptitudes requeridos;
- d) Asistir a la entrevista personalizada cuando lo autorice el Comité Académico, y
- e) Realizar la inscripción en los tiempos establecidos por el Comité Académico en la Unidad de Administración del Posgrado.

Norma 17. La recopilación e integración de la información referente al proceso de admisión y su entrega al Comité Académico para la decisión final, será responsabilidad del Coordinador del Programa.

El Comité Académico, tomando en cuenta los resultados de la evaluación global del aspirante, emitirá la carta de aceptación o no aceptación correspondiente: El Coordinador del Programa informará sobre los resultados a los interesados. La decisión del Comité Académico será inapelable.

De los procedimientos y mecanismos para la evaluación global y permanencia de los alumnos de maestría y doctorado

Norma 18. El desempeño académico de cada alumno de maestría deberá ser evaluado integralmente cada semestre por su comité tutor. Para la evaluación se tomará en cuenta el plan

individual del alumno elaborado previo al inicio del semestre entre él y su tutor o tutores principales, y aprobado por su comité tutor.

En el doctorado el desempeño académico del alumno deberá ser evaluado integralmente cada semestre por su comité tutor. Para la evaluación se tomará en cuenta el plan de trabajo del alumno elaborado previo al inicio del semestre entre él y su tutor o tutores principales, y aprobado por su comité tutor.

Dichas evaluaciones deberán ser presentadas al Comité Académico, en los formatos establecidos, el cual acordará lo conducente respecto a su permanencia en el Programa.

Norma 19. De acuerdo con lo señalado en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, el Comité Académico determinará las condiciones bajo las cuales un alumno puede continuar en la maestría o en el doctorado cuando reciba una evaluación semestral desfavorable de su comité tutor.

Si el alumno obtiene una segunda evaluación semestral desfavorable causará baja en el plan de estudios.

De ser el caso, en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado se establece que el Comité Académico notificará al alumno su baja del plan de estudios y enviará copia de la notificación al comité tutor para alumnos de maestría y de doctorado. El alumno que se vea afectado por esta disposición podrá, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de haberle sido comunicada por escrito la resolución, solicitar la reconsideración de su baja ante el Comité Académico. El alumno deberá argumentar por escrito las razones que justifican su solicitud.

El Comité Académico emitirá un dictamen justificado, tomando en cuenta las opiniones del comité tutor, para alumnos de maestría y de doctorado, en un lapso no mayor a diez días hábiles, dictamen que será inapelable. Si el dictamen resulta favorable, el alumno deberá cubrir, en su caso, las condiciones señaladas por el cuerpo colegiado. En el caso de que un dictamen favorable sea emitido después del periodo de inscripción, el Comité Académico autorizará la inscripción extemporánea.

Norma 20. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, si el alumno se inscribe dos veces en una misma actividad académica sin acreditarla, causará baja del plan de estudios.

De conformidad con los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, el Comité Académico notificará al alumno su baja del plan de estudios y enviará copia de la notificación al comité tutor. El alumno que se vea afectado por esta disposición podrá, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de haberle sido comunicada por escrito la resolución, solicitar la reconsideración de su baja ante el Comité Académico. El alumno deberá argumentar por escrito las razones que justifican su solicitud. El Comité Académico tomará en cuenta las opiniones del comité tutor, tanto en maestría como en doctorado.

El Comité Académico emitirá un dictamen justificado, en un lapso no mayor a diez días hábiles, el cual será inapelable. Si el dictamen resulta favorable, el alumno deberá cubrir, en su caso, las condiciones señaladas por el cuerpo colegiado. En el caso de que un dictamen favorable sea emitido después del periodo de inscripción, el Comité Académico autorizará la inscripción extemporánea.

Norma 21. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, si el alumno no obtiene el grado en los plazos establecidos en el Plan de estudios, podrá solicitar al Comité Académico un plazo adicional de hasta dos semestres consecutivos con el fin de concluir la totalidad de los créditos o graduarse para los alumnos de maestría, o bien de concluir el plan de trabajo, las actividades académicas o graduarse para los alumnos de doctorado. Dicha solicitud deberá contar con el aval del comité tutor para ambos casos. Cuando el alumno no obtenga el grado en el plazo anteriormente descrito, el Comité Académico decidirá si procede la baja definitiva del Plan de estudios. En casos excepcionales, el Comité Académico podrá autorizar una prórroga con el único fin de que los alumnos obtengan el grado, previa solicitud del alumno.

El Comité Académico podrá autorizar la baja definitiva del Plan de estudios a petición expresa del alumno.

Del procedimiento para la obtención de la candidatura al grado de doctor

Norma 22. El examen de candidatura al grado de doctor podrá presentarse desde el segundo y hasta el cuarto semestre; aprobarlo es un requisito indispensable para la obtención de dicho grado. En casos excepcionales, el Comité Académico podrá ampliar el plazo de presentación.

Norma 23. El jurado de examen de candidatura al grado de doctor estará conformado por cinco tutores; para integrarlo se deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) Determinar la participación en el examen de un sinodal de cada campo de conocimiento del programa y uno de ellos será miembro del comité tutor;
- b) Propiciar la participación de miembros de más de una entidad académica participante;
- c) Procurar que al menos un sinodal sea externo a la UNAM, y
- d) Que los sinodales tengan grado de doctor o dispensa y estén acreditados como tutores en el Programa, en otros programas de posgrado de la UNAM o en otras instituciones nacionales o extranjeras con las cuales se tenga un convenio.

Norma 24. Para obtener la candidatura al grado de doctor se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- a) El comité tutor determinará si el alumno está preparado para presentar el examen;
- b) El Comité Académico, tomando en cuenta la propuesta del comité tutor y del alumno, integrará el jurado y lo hará del conocimiento de los interesados, así como los procedimientos a seguir en el proceso;
- c) El jurado recibirá la documentación necesaria previo al examen;
- d) El alumno presentará el examen, el cual consistirá en una parte escrita y su réplica oral, según criterios especificados en los Lineamientos para Exámenes de Candidatura al Grado de Doctor establecidos por el Comité Académico, y
- e) En el examen de candidatura al grado deberán participar al menos tres sinodales.

Norma 25. Al concluir el proceso de candidatura al grado los sinodales deberán, con base en los Lineamientos para Exámenes de Candidatura aprobados por el Comité Académico:

- a) Firmar el acta señalando el resultado con una de las siguientes notas:
 - i. Aprobarlo
 - ii. Aprobarlo con recomendaciones, o
 - iii. No aprobarlo.
- b) En los casos i y ii, el Comité Académico otorgará la candidatura al grado de doctor;
- c) En caso de no aprobar en primera vuelta la candidatura, el Comité Académico podrá conceder otro vuelta por única vez, y el examen deberá ser presentado cuando lo indique el Comité Académico, a más tardar en un año contado a partir de la fecha del acta de candidatura anterior;
- d) El jurado, una vez concluido el proceso de candidatura, enviará el acta del mismo, junto con la evaluación fundamentada, al Comité Académico, y
- e) Si el alumno obtiene una segunda evaluación negativa será dado de baja del plan de estudios.

Del procedimiento para la integración, designación y modificación de los jurados en los exámenes de grado de maestría y doctorado

Norma 26. El Comité Académico designará el jurado, tomando en cuenta la propuesta del alumno y del comité tutor para alumnos de maestría y de doctorado, y lo hará del conocimiento de los interesados.

Norma 27. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los jurados para exámenes de grado se integrarán de acuerdo con lo siguiente:

Para exámenes de maestría:

- a) El Comité Académico podrá definir la participación o no del tutor o tutores principales, o miembros del comité tutor en el jurado.
- b) Se propiciará la participación de sinodales de más de una entidad académica;
- c) Los sinodales deberán cumplir con los requisitos establecidos para ser tutor de la maestría del programa, y
- d) El jurado de exámenes de cualquier modalidad de graduación que implique réplica oral se integrará con cinco sinodales.

Para exámenes de doctorado:

- a) El jurado se integrará con cinco sinodales;
- b) Participarán sinodales de más de una entidad académica;
- c) Los sinodales deberán cumplir con los requisitos establecidos para ser tutor del doctorado del programa, y
- d) El Comité Académico podrá definir la participación o no del tutor o tutores principales, o miembros del comité tutor en el jurado.

Norma 28. Los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado establecen que el Comité Académico decidirá sobre las solicitudes que hagan los alumnos respecto del cambio en la integración del jurado de grado. Dichas solicitudes deberán contar con los argumentos y razones que las justifiquen, y con el aval del comité tutor.

Del procedimiento para la obtención del grado de maestro o doctor

Norma 29. Una vez que el documento de tesis, artículo de investigación o examen de conocimientos para obtener el grado de maestría, haya sido avalado por el tutor o tutores principales y del comité tutor, se procederá de acuerdo con lo siguiente:

En exámenes con tesis.

- a) La tesis debe ser entregada a los miembros del jurado, que habrá sido integrado con cinco sinodales;
- b) Los sinodales deberán emitir su voto fundamentado por escrito en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del momento en que oficialmente reciban la tesis, el cual será comunicado al Comité Académico;
- c) Si alguno de los sinodales no emite su voto en este periodo, el Comité Académico podrá sustituirlo, reiniciando el periodo de treinta días hábiles con el nuevo sinodal designado;
- d) Será requisito para presentar el examen de grado entregar los cinco votos emitidos, de los cuales al menos cuatro deben ser favorables, y
- e) En el examen de grado deberán participar al menos tres sinodales.

Además del examen de grado a través de tesis, los alumnos de maestría también podrán obtener el grado por otras modalidades con réplica oral:

- 1) Por presentación de un artículo científico aceptado para su publicación:
 - a) El alumno deberá presentar su solicitud, avalada por su comité tutor, al Comité Académico para graduarse por esta modalidad;
 - b) El Comité Académico autorizará al alumno, si es el caso, graduarse por esta modalidad;
 - c) El jurado se integrará con cinco sinodales;
 - d) Será requisito para presentar el examen de grado entregar los cinco votos emitidos, de los cuales al menos cuatro deben ser favorables, y
 - e) En el examen de grado deberán participar al menos tres sinodales.

El artículo de investigación debe haber sido aceptado para su publicación en una revista científica periódica, arbitrada, indexada en el *Science Citation Index Expanded (ISI Web of Science, Thomson-Reuters, o equivalente)*, o en alguna revista del padrón de CONACYT. El alumno deberá integrar el artículo en un documento que incluya conocimientos actualizados del marco teórico y práctico en el que incide la investigación, en particular, que contenga una introducción con el planteamiento y objetivos originales de la investigación, así como otras conclusiones generadas. Se presentará y defenderá en réplica oral ante el jurado.

- 2) Por examen de conocimientos, que implica la presentación de un escrito y una réplica oral.
 - a) El alumno deberá presentar su solicitud, avalada por su comité tutor, al Comité Académico para graduarse por esta modalidad;
 - b) El Comité Académico autorizará al alumno, si es el caso, graduarse por esta modalidad;
 - c) El jurado se integrará con cinco sinodales;
 - d) Será requisito para presentar el examen de grado entregar los cinco votos emitidos, de los cuales al menos cuatro deben ser favorables, y
 - e) En el examen de grado deberán participar al menos tres sinodales.

El examen constará de un escrito estructurado en dos partes y su réplica oral ante el jurado. La primera parte se fincará en la resolución por escrito de un cuestionario, con el fin de responder tanto preguntas relacionadas con la organización de los sistemas acuáticos desde diversos enfoques disciplinarios, como enfocadas hacia la temática general de la investigación de maestría del alumno; el jurado elaborará el cuestionario y lo hará del conocimiento del alumno, quien contará con 30 días hábiles para su resolución y envío a los sínodos del jurado, previo a la réplica oral. La segunda parte se basará en un reporte de la investigación realizada durante los estudios de maestría. Se presentará y defenderá en réplica oral ante el jurado.

Norma 30. Una vez que el documento de tesis para obtener el grado de doctor ha recibido el aval del comité tutor, se procederá de acuerdo con lo siguiente:

- a) La tesis – en formato tradicional por capítulos o bien en formato de artículos integrados, cuando lo autorice el Comité Académico*- deberá ser entregada a los miembros del jurado, que habrá quedado conformado con cinco sinodales;
- b) Los sinodales deberán emitir su voto fundamentado por escrito en un plazo máximo de cuarenta días hábiles, contados a partir del momento en que oficialmente reciban la tesis, el cual será comunicado al Comité Académico;
- c) Si alguno de los sinodales no emite su voto en este periodo, el Comité Académico podrá sustituirlo, reiniciando el periodo de cuarenta días hábiles con el nuevo sinodal designado;
- d) Será requisito para presentar el examen de grado entregar los cinco votos emitidos, de los cuales al menos cuatro deben ser favorables, y
- e) En el examen de grado con réplica oral deberán participar al menos tres sinodales.

*De los artículos propuestos, el comité académico analizará y decidirá cuántos de los publicados o aceptados deben de estar indexados en el *Science Citation Index Expanded (ISI Web of Science, Thomson-Reuters, o equivalente)*. En caso de que algún objetivo no esté cubierto, el documento de tesis de doctorado deberá incorporar capítulos adicionales, escritos en formato de artículo, para que queden debidamente incluidos todos los objetivos. Además de la presentación de los artículos, el documento ha de considerar una introducción general, así como una discusión y conclusiones que integren los resultados de los artículos/capítulos de la tesis, y que lleven sus propias referencias bibliográficas.

Norma 31. Tanto en la obtención del grado de maestría con tesis o artículo de investigación, o examen de conocimientos, así como de la obtención del grado de doctor, el alumno que no cuente con al menos cuatro de los votos favorables requeridos podrá solicitar al Comité Académico la revisión del voto o votos no favorables, dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que le fue comunicado por escrito el voto o votos desfavorables. Para ello deberá solicitar

por escrito la revisión de su caso al Comité Académico, argumentando las razones que sustentan su solicitud.

El Comité Académico podrá ratificar el dictamen no favorable o solicitar una nueva opinión de otro tutor acreditado en el Programa, y notificará la resolución al alumno y al comité tutor, en un lapso no mayor a 30 días hábiles en el caso de alumnos de maestría y en uno no mayor a 40 días hábiles en el caso de los alumnos de doctorado, a través de un dictamen justificado, el cual será inapelable.

Norma 32. Para la aprobación de los exámenes de grado de maestría y doctorado se requiere de la mayoría de los votos aprobatorios de los sinodales. Sin embargo, en el acta sólo aparecerán las palabras de “Aprobado”, “Aprobado con mención honorífica” o bien “Suspendido”, debiendo firmar el acta todos los sinodales asistentes al examen independientemente del sentido de su voto.

Norma 33. La mención honorífica se otorgará cuando se cumplan todos los siguientes requisitos:
Para el caso de Maestría:

- a) Concluir sus actividades académicas en los plazos establecidos en el plan de estudios (máximo 4 semestres), salvo casos justificados por el Comité Académico.
- b) No haber obtenido una evaluación semestral desfavorable ni calificación menor a 8, NA (no aprobado) o NP (no presentado) durante sus estudios de maestría.
- c) Tener un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero).
- d) Haber obtenido cinco votos razonados favorables a su trabajo de graduación por parte del jurado de examen.
- e) Presentar un trabajo de graduación de calidad excepcional, que constituya un aporte significativo al campo de conocimiento o al estado del arte.
- f) Realizar una defensa del grado de excepcional calidad, a juicio de los miembros de jurado presentes.

Para el caso del Doctorado:

- a) Aprobar el examen de candidatura sin recomendaciones en la primera oportunidad.
- b) Concluir sus actividades académicas en los plazos establecidos en el plan de estudios (máximo 8 semestres), salvo casos justificados por el Comité Académico.
- c) No haber obtenido una evaluación semestral desfavorable ni calificación de NA (no aprobado) o NP (no presentado) durante sus estudios de doctorado.
- d) Haber obtenido cinco votos razonados favorables a su tesis por parte del jurado de examen.
- e) Presentar una tesis de calidad excepcional, que constituya un aporte original y significativo al campo de conocimiento o al estado del arte.
- f) Realizar una defensa oral en el examen de grado de excepcional calidad, a juicio de los miembros de jurado presentes.

Norma 34. En el caso de que el alumno obtenga “Suspendido” en el examen de grado de maestro o doctor, el Comité Académico autorizará otro examen, el cual deberá realizarse no antes de seis meses después de haberse celebrado el anterior.

Norma 35. De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado y en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, la Coordinación de Estudios de Posgrado expedirá un certificado complementario al grado de maestro o doctor, mismo que proporcionará una descripción de la naturaleza, nivel, contexto, contenido y estatus de los estudios concluidos por el alumno, facilitando el reconocimiento académico y profesional.

Dicho certificado se expedirá y entregará en la Coordinación de Estudios de Posgrado en un plazo no mayor de 45 días hábiles, contados a partir de que el alumno proporcione en la dependencia antes mencionada copia del acta que avale el grado de maestro o doctor.

Del procedimiento para el cambio de inscripción de maestría a doctorado

Norma 36. El Comité Académico podrá autorizar el cambio de inscripción de maestría a doctorado cuando el alumno satisfaga los requisitos:

- a) Haber demostrado un desempeño excepcional en el desarrollo del plan individual de trabajo hasta el segundo semestre.
- b) Haber cumplido el Plan de estudios según lo indicado en su estructura y organización, obteniendo evaluaciones sobresalientes.

El procedimiento para solicitar y eventualmente obtener la autorización para el cambio de inscripción es:

- a) Como resultado de la evaluación tutorial a fines del segundo semestre y con la recomendación unánime del comité tutor, presentar la solicitud de cambio de inscripción al Comité Académico a más tardar a inicios del tercer semestre.
- b) Con la solicitud, anexar una exposición de motivos firmada por el alumno, así como la propuesta de protocolo de investigación estructurado a nivel de doctorado, ambos con el VoBo del comité tutor.
- c) El Comité Académico revisará la pertinencia de la solicitud y si el resultado de la revisión es favorable, nombrará un Subcomité de Admisión al Doctorado, para que el solicitante pase a entrevista.

El Comité Académico emitirá la resolución respectiva, tomando en cuenta los resultados de la entrevista con el Subcomité de Admisión.

Si dicha resolución resultara favorable, previo al término del tercer semestre, tras el nombramiento de jurado por parte del Comité Académico, el alumno deberá aprobar el examen de conocimientos a nivel de maestría (Norma 29, inciso 2).

En caso de que el comité Académico no acepte el cambio de inscripción, el alumno podrá continuar realizando su plan individual de actividades hasta su graduación como Maestro en Ciencias.

Del procedimiento para el cambio de inscripción de doctorado a maestría

Norma 37. El Comité Académico podrá autorizar el cambio de inscripción de doctorado a maestría cuando el alumno satisfaga los siguientes requisitos:

- a) No tener el grado de maestro en Ciencias de este Programa;
- b) Haber acreditado las actividades académicas en las que se haya inscrito;
- c) Contar con la recomendación de su comité tutor, y
- d) Presentar al Comité Académico la solicitud de cambio de inscripción, la cual deberá contener la exposición de motivos.

El alumno deberá enviar la solicitud y la documentación requerida en los incisos anteriores al Comité Académico, para que éste analice el caso y emita una resolución definitiva.

El comité tutor presentará la propuesta al Comité Académico y recomendará el valor en créditos de las actividades académicas realizadas en el doctorado y la propuesta de las equivalencias correspondientes. Cuando la resolución sea positiva, el Comité Académico determinará la duración máxima de los estudios en la maestría.

Procedimientos para la suspensión, reincorporación, evaluación alterna y aclaraciones respecto de decisiones académicas que afecten al alumno

Norma 38. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado los alumnos tienen derecho a:

- a) Suspender sus estudios hasta por un plazo máximo de dos semestres sin afectar su situación académica. La solicitud de suspensión deberá presentarse con anterioridad al inicio del semestre lectivo o a más tardar al término del primer mes del semestre. En casos debidamente justificados, el Comité Académico podrá autorizar la suspensión cuando la solicitud sea presentada fuera de los tiempos señalados, o bien podrá otorgar la suspensión por un plazo

mayor. Se atenderán particularmente las especificaciones de género, en especial los casos de embarazo de las alumnas;

- b) Solicitar su reincorporación al plan de estudios cuando suspendan los estudios sin autorización; el Comité Académico determinará la procedencia y los términos de la reincorporación. En este caso, el tiempo total de inscripción efectiva no podrá exceder los límites establecidos en el plan de estudios;
- c) Solicitar autorización para realizar los exámenes o evaluaciones finales cuando por causas debidamente justificadas no hayan cumplido con este requisito. El Comité Académico estudiará el caso y podrá establecer mecanismos alternos de evaluación;
- d) Plantear por escrito al Coordinador del Programa o Comité Académico solicitudes de aclaración respecto de decisiones académicas que les afecten y recibir la respuesta por el mismo medio en un plazo máximo de treinta días hábiles, y
- e) Solicitar su baja definitiva del plan de estudios.

De las equivalencias de estudios para alumnos del plan o planes a modificar

Norma 39. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, los alumnos de planes de estudios anteriores a la vigencia del nuevo Reglamento (2006) los concluirán de conformidad con los plazos, disposiciones y plan de estudios vigente en el momento de su ingreso, o bien, podrán optar por continuar y concluir sus estudios en un programa adecuado, modificado o uno nuevo, solicitándolo y obteniendo el acuerdo favorable del Comité Académico.

Norma 40. Para el cambio de un plan de estudios vigente a uno con modificaciones mayores determinado por el Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud, a uno adecuado o a uno nuevo, el alumno deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

- a) Solicitar su cambio por medio de un escrito dirigido al Comité Académico, vía el Coordinador del Programa;
- b) El Coordinador del Programa presentará el caso al Comité Académico, proponiendo las equivalencias de acuerdo con la tabla de equivalencias de cada plan de estudios;
- c) El Coordinador del Programa le comunicará al alumno la aceptación de cambio al plan de estudios solicitado, así como las equivalencias autorizadas, y
- d) El Coordinador del Programa notificará a la Dirección General de Administración Escolar el acuerdo del Comité Académico respecto del cambio de plan de estudios del alumno, así como de las equivalencias autorizadas.

Procedimiento para las revalidaciones y acreditaciones de estudios realizados en otros planes de posgrado

Norma 41. Para solicitar la revalidación o acreditación de estudios realizados en otros planes de posgrado el alumno, deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

- a) Solicitar su revalidación o acreditación por medio de un escrito dirigido al Comité Académico, vía el Coordinador del Programa;
- b) El Coordinador del Programa presentará el caso al Comité Académico;
- c) Para la revalidación, el Comité Académico determinará las actividades académicas que pueden ser revalidadas en el plan de estudios a cursar;
- d) Para la acreditación, el Comité Académico determinará las actividades académicas que son equivalentes a las del plan de estudios en el que se encuentra inscrito el alumno, previa recomendación del tutor o tutores principales y en su caso, del comité tutor, y
- e) El Coordinador del Programa comunicará al alumno y a la Dirección General de Administración Escolar la resolución del Comité Académico.

El porcentaje de créditos a revalidar o acreditar no podrá exceder a los señalados en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, 40% para las revalidaciones y 50% para las acreditaciones.

Del Sistema de Tutoría

Norma 42. De acuerdo con los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, son atribuciones del Comité Académico aprobar la incorporación y permanencia de tutores, solicitar al Coordinador del Programa la actualización periódica del padrón de tutores acreditados y vigilar su publicación semestral, para información de los alumnos.

El académico que desee incorporarse como tutor en el Programa, deberá solicitarlo al Comité Académico y cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, en estas normas operativas y en los que establezca adicionalmente el Comité Académico. La resolución del Comité Académico deberá hacerse del conocimiento del interesado por escrito.

Norma 43. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los requisitos para ser tutor del Programa son los siguientes:

Para tutores de maestría.

- a) Contar al menos con el grado de maestría o con la dispensa de grado aprobada por el Comité Académico;
- b) Estar dedicado a actividades académicas o profesionales estables, relacionadas con los campos de conocimiento del Programa; lo anterior, a consideración del Comité Académico.
- c) Tener, a juicio del Comité Académico, una producción académica reciente, demostrada por obra publicada o profesional de alta calidad;
- d) Haber graduado al menos un alumno en los niveles de licenciatura o maestría, o bien, si cumplen con los demás requisitos, se les podrá autorizar la dirección de un solo alumno de maestría hasta su graduación, de acuerdo con el Plan de estudios;
- e) Conocer la reglamentación, normativas y planes de estudio del Programa y comprometerse a su cumplimiento, y.
- f) Comprometerse a participar en las actividades que le encomiende el Comité Académico.

Para tutores de doctorado.

- a) Contar con el grado de doctor o con la dispensa de grado aprobada por el Comité Académico;
- b) Estar dedicado a actividades académicas o profesionales estables, relacionadas con los campos de conocimiento del Programa; lo anterior, a consideración del Comité Académico.
- c) Tener, a juicio del Comité Académico, una producción académica reciente, demostrada por obra publicada o profesional de alta calidad;
- d) Haber graduado al menos un alumno en los niveles de maestría o doctorado, y
- e) Conocer la reglamentación, normativas y planes de estudio del Programa y comprometerse a su cumplimiento.
- f) Comprometerse a participar en las actividades que le encomiende el Comité Académico.

Los casos excepcionales para ambos niveles serán analizados por el Comité Académico, instancia que podrá acreditar como tutor del programa para una tutela específica, ya sea como tutor principal o como parte del comité tutorial de un alumno, a algún académico cuando no satisfaga plenamente los requisitos.

Norma 44. A todos los alumnos de maestría y de doctorado, el Comité Académico les asignará un comité tutor conformado por un mínimo de tres miembros, al menos uno de los cuales fungirá como tutor principal.

Para la designación del tutor principal, el Comité Académico tomará en consideración la opinión del alumno y para la designación del comité tutor, tanto la del alumno como la del tutor principal.

En caso de que se requiera designar a más de un tutor principal, el Comité Académico definirá el número de miembros con que se integrará el comité tutor, incluyendo tutores de más de una entidad académica participante y/o de alguna institución externa, con el fin de promover un ambiente de tutoría adecuado para la óptima formación y evaluación del alumno, lo más objetivo posible, que propicie la independencia de criterios y evite conflictos de intereses.

En este sentido, en particular no se designará como tutor principal, ni en comités tutores, ni en jurados, a personas que tengan una relación de parentesco entre ellos o cercana con el alumno, salvo que no se encuentren alternativas académicas más apropiadas entre los tutores del programa o del padrón universitario de tutores.

Norma 45. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, el tutor principal tiene las siguientes funciones:

- a) Establecer, junto con el alumno, el plan individual de actividades académicas que éste seguirá, de acuerdo con el Plan de estudios, al principio de sus estudios y de cada semestre posterior, y vigilar su cumplimiento;
- b) Dirigir el trabajo de investigación del alumno, garantizando los medios para que el alumno se forme eficazmente bajo su tutoría principal;
- c) Supervisar el trabajo de preparación de la defensa de tesis, del examen general de conocimientos o de otra modalidad para la obtención del grado;
- d) Reunirse con sus tutorandos periódicamente, al menos en 10 ocasiones cada semestre, aunque se recomienda una frecuencia mayor.
- e) Colaborar en el buen funcionamiento del Programa, entregando en tiempo y forma las evaluaciones de sus tutorandos, y otros aspectos que sean solicitados por el Coordinador del Programa o el Comité Académico;
- f) Participar en tiempo y forma en las actividades encomendadas por el Comité Académico, dando cumplimiento a la normativa y coadyuvando a que se cumplan los objetivos del Plan de estudios, y
- g) Las demás establecidas en estas normas operativas.

Norma 46. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, el comité tutor tiene las siguientes funciones:

- a) Aprobar el plan de trabajo del alumno;
- b) Asesorar el trabajo del alumno;
- c) Evaluar semestralmente el avance del plan de trabajo del alumno;
- d) Proponer al Comité Académico el cambio de un alumno de maestría a doctorado, o viceversa, de acuerdo con las normas operativas;
- e) Determinar, en su caso, si el alumno de doctorado está preparado para optar por la candidatura al grado, dentro de los plazos establecidos en las normas operativas;
- f) Proponer la integración del jurado del examen de candidatura al grado de doctor y de examen de grado;
- g) Reunirse con sus tutorandos periódicamente, al menos dos veces cada semestre;
- h) Colaborar en el buen funcionamiento del Programa, entregando en tiempo y forma las evaluaciones de sus tutorandos, y otros aspectos que sean solicitados por el Coordinador del Programa o el Comité Académico;
- i) Participar en tiempo y forma en las actividades encomendadas por el Comité Académico, y
- j) Las demás establecidas en estas normas operativas.

Norma 47. Los académicos podrán fungir como tutor principal de cuatro alumnos en total y adicionalmente como miembro de comité tutor hasta de 12 alumnos. Dichas cantidades podrán ser

incrementadas con la autorización del Comité Académico para aquellos tutores que lo soliciten y hayan mostrado un buen desempeño previo en la formación y graduación de alumnos.

Norma 48. El Comité Académico evaluará periódicamente la labor académica y la participación de los tutores en el Programa mediante:

- a) Evaluaciones del desempeño académico por parte de los alumnos;
- b) Seguimiento de la información generada en sus expedientes acerca de la formación y graduación de alumnos;
- c) Evaluación de su participación en las actividades asignadas por el Comité Académico, y
- d) La entrega de las evaluaciones de los alumnos en el tiempo establecido por la Coordinación del Programa.

Norma 49. Para permanecer como tutor del Programa será necesario estar activo y haber cumplido con las funciones señaladas en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en las presentes normas operativas.

El Comité Académico podrá dar de baja al tutor cuando, sin mediar causa debidamente justificada, no haya realizado las funciones de tutoría encomendadas por el Comité Académico, o bien no haya mostrado interés por participar en actividades del posgrado, así como por otras causas que determine el Comité Académico.

Cuando el Comité Académico acuerde dar de baja a un tutor, informará de su decisión al interesado.

De los requisitos mínimos para ser profesor del Programa y sus funciones

Norma 50. La selección de profesores para la impartición de las actividades académicas del posgrado estará a cargo del Comité Académico, a propuesta del Coordinador del Programa. El Comité Académico recomendará la contratación de profesores a los consejos técnicos de las entidades académicas participantes, de acuerdo con el Reglamento General de Estudios de Posgrado y los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

Norma 51. Los requisitos para ser profesor en alguna de las actividades académicas del Programa son:

- a) Conocer y dominar los contenidos de la o las actividades académicas que impartirá en el plan o planes de estudio;
- b) Estar dedicado a las actividades académicas o profesionales relacionadas con alguno de los campos de conocimiento del Programa, y
- c) Contar con el grado de maestro o doctor, o con la dispensa correspondiente, según sea el caso.

Norma 52. Las funciones de los profesores de las actividades académicas del Programa son las siguientes:

- a) Impartir las actividades académicas en las instalaciones específicamente destinadas para ello y en los horarios previamente definidos, y
- b) Cumplir con la evaluación de los alumnos inscritos de conformidad con el programa de la actividad académica respectiva, e informar de los resultados de acuerdo con el procedimiento establecido por el Coordinador del Programa.

Norma 53. El Comité Académico evaluará periódicamente la labor académica y la participación de los profesores en el Programa, mediante:

- a) La opinión de los alumnos en relación con actividades docentes frente a grupo.
- b) La opinión de los alumnos en relación con las actividades de tutoría.
- c) El desempeño que hayan mostrado los alumnos para los que fungen como tutor principal.
- d) La participación que muestren en relación con las diversas tareas asignadas por el Comité Académico.

De los criterios y procedimientos para adicionar, modificar o cancelar campos de conocimiento

Norma 54. La adición, modificación y cancelación de campos de conocimiento deberá ajustarse a los siguientes criterios y procedimientos:

- a. Las propuestas pueden ser presentadas por el propio Comité Académico o algún subcomité nombrado por el mismo, por alguna o varias de las entidades académicas participantes, o por un grupo de tutores adscritos al Programa;
- b. La solicitud de adición deberá estar acompañada de:
 - i. Fundamentación y descripción del nuevo campo de conocimiento;
 - ii. Lista de actividades académicas, y para el caso de maestría con su respectivo valor en créditos;
 - iii. Descripción de la estructura y organización de los estudios;
 - iv. Programas de las actividades académicas;
 - v. Relación tentativa de la plantilla de profesores y tutores, y
 - vi. La infraestructura en que se desarrollarían las actividades académicas del nuevo campo de conocimiento.
- c. La modificación deberá acompañarse de:
 - i. Fundamentación y descripción del campo de conocimiento;
 - ii. En el caso de modificación interna de actividades académicas, la justificación y los alcances esperados;
 - iii. Lista de actividades académicas, y para el caso de maestría con su respectivo valor en créditos, y
 - iv. Los programas de las actividades académicas a modificar.
- d. La propuesta de cancelación de un campo deberá contener los argumentos que la justifiquen.

El Comité Académico analizará las propuestas de adición, modificación o cancelación, según sea el caso, y emitirá una resolución al respecto.

Norma 55. La propuesta de adición o modificación se enviará al Consejo de Estudios de Posgrado para su opinión, la cual será turnada al Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud para que determine si se trata de modificaciones mayores al Programa, mismas que deberán contar con la aprobación de los consejos técnicos de las entidades académicas participantes, o si son menores y sólo requieren de la aprobación del Comité Académico. Una vez obtenida la aprobación que corresponda, se remitirá nuevamente al Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud para su estudio y, en su caso, aprobación final.

Norma 56. Para el caso de cancelación de un campo de conocimiento, una vez aprobada la propuesta, el Comité Académico la turnará al Consejo de Estudios de Posgrado para su opinión, quien a su vez la remitirá al Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud para su aprobación final, y se informará a las instancias correspondientes.

De los mecanismos y criterios para la evaluación y actualización del plan o planes de estudios que conforman el Programa

Norma 57. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, la evaluación integral del Programa deberá:

- a) Realizarse al menos cada cinco años;
- b) Ser organizada por el Comité Académico del Programa, y

c) Ser conducida por el Coordinador del Programa.

Dicha evaluación deberá tomar en cuenta los criterios de la “Guía de autoevaluación para los programas de posgrado de la UNAM”, así como los establecidos en el rubro de evaluación de este Programa, adicionalmente, si es el caso, se tomarán en consideración otros criterios aprobados por el Consejo de Estudios de Posgrado.

En la Coordinación de Estudios de Posgrado se proporcionará dicha Guía, así como la asesoría necesaria para la evaluación del Programa.

Una vez concluida la evaluación, el Comité Académico informará de los resultados al Consejo de Estudios de Posgrado y al Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud.

Norma 58. Para actualizar los contenidos (cambio en contenidos temáticos y bibliografía) de los programas de las actividades académicas del plan o planes de estudio se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Las propuestas pueden ser presentadas por los académicos que impartan las actividades académicas a actualizar;
- b) La propuesta deberá ser presentada al Comité Académico, e incluirá la justificación y el programa propuesto para cada actividad académica a actualizar;
- c) El Comité Académico evaluará dicha propuesta y su congruencia con las demás actividades académicas impartidas en el plan de estudios, y
- d) El Comité Académico emitirá su resolución.

De aprobarse la actualización de contenidos de uno o más programas de actividades académicas, el Coordinador del Programa deberá notificarlo al Consejo de Estudios de Posgrado.

En caso de que las actualizaciones a los contenidos se hayan realizado en más del 50% de los programas de las actividades académicas del plan de estudios, el Consejo de Estudios de Posgrado remitirá el proyecto de modificación al Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud para su estudio y aprobación, en su caso, informándolo a las instancias correspondientes.

De los criterios y procedimientos para modificar las normas operativas

Norma 59. Para la modificación de las presentes normas operativas se deberá llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) El Comité Académico elaborará la propuesta de modificación que considere las disposiciones establecidas para tal efecto en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado;
- b) El Comité Académico turnará la propuesta al Consejo de Estudios de Posgrado para su opinión;
- c) En sesión plenaria el Comité Académico, tomando en cuenta la opinión del Consejo de Estudios de Posgrado, aprobará la modificación de las normas operativas del Programa, y
- d) El Coordinador del Programa lo notificará al Consejo de Estudios de Posgrado, a la Dirección General de Administración Escolar y al Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud.

Cualquier situación académica no prevista en estas Normas Operativas será resuelta por el Comité Académico.